



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

4582 REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A los efectos de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 52 de la Ley 30/1992, a continuación se transcribe el texto íntegro del “Reglamento de Participación Ciudadana de Callosa de Segura”, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 2016, el cual no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el periodo de exposición, con fecha de hoy ha quedado aprobado definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL.

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CALLOSA DE SEGURA

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
TÍTULO PRELIMINAR	5
ARTÍCULO 1	5
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTÍCULO 1	6
ARTÍCULO 2	6
ARTÍCULO 3	6
TÍTULO II DERECHOS DE LA CIUDADANÍA DE CALLOSA DE SEGURA	7
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	7
ARTÍCULO 4	7
CAPÍTULO II DERECHO A SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD DE COMPETENCIA MUNICIPAL	8
ARTÍCULO 5	8
ARTÍCULO 6	8
ARTÍCULO 7	8
CAPÍTULO III DERECHO A LA INFORMACIÓN	9
ARTÍCULO 8	9
ARTÍCULO 9	9
ARTÍCULO 10	10
ARTÍCULO 11	10
ARTÍCULO 12	10
ARTÍCULO 13	10
CAPÍTULO IV DERECHO DE PETICIÓN Y PROPUESTA	11
ARTÍCULO 14	11
ARTÍCULO 15	11
ARTÍCULO 16	12
CAPÍTULO V DERECHO DE AUDIENCIA PÚBLICA	12
ARTÍCULO 17	12
ARTÍCULO 18	12
CAPÍTULO VI DERECHO DE INICIATIVA POPULAR	13



ARTÍCULO 19	13
ARTÍCULO 20	13
CAPÍTULO VII DERECHO DE INTERVENCIÓN UNA VEZ FINALIZADO EL PLENO MUNICIPAL	14
ARTÍCULO 21	14
ARTÍCULO 22	14
CAPÍTULO VIII LA CONSULTA POPULAR.....	15
ARTÍCULO 23	15
CAPÍTULO IX ESTUDIOS DE OPINIÓN CIUDADANA.....	15
ARTÍCULO 24	15
TÍTULO III LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	16
CAPÍTULO I LAS ASAMBLEAS DE BARRIO Y URBANIZACIONES	16
ARTÍCULO 25	16
ARTÍCULO 26	16
ARTÍCULO 27	17
ARTÍCULO 28	17
CAPÍTULO II LAS ASAMBLEAS SECTORIALES.....	18
ARTÍCULO 29	19
ARTÍCULO 30	19
ARTÍCULO 31	19
ARTÍCULO 32	20
CAPÍTULO III GRUPO MOTOR CIUDADANO	20
ARTÍCULO 33	20
ARTÍCULO 34	21
CAPÍTULO IV COMISIONES DE SEGUIMIENTO CIUDADANO	21
ARTÍCULO 35	21
TÍTULO IV MECANISMOS DE APOYO Y PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO	22
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	22
ARTÍCULO 36	22
CAPÍTULO II REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.....	23
ARTÍCULO 37	23
ARTÍCULO 38	23
ARTÍCULO 39	23
ARTÍCULO 40	23
ARTÍCULO 41	24
ARTÍCULO 42	24
ARTÍCULO 43	24
ARTÍCULO 44	25
ARTÍCULO 45	25
CAPÍTULO III SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN.....	25
ARTÍCULO 46	25
CAPÍTULO IV COLECTIVOS, PLATAFORMAS Y COORDINADORAS CIUDADANAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.....	26
ARTÍCULO 47	26
ARTÍCULO 48	26
ARTÍCULO 49	27
CAPÍTULO V ESPACIOS DE ENCUENTRO	27
ARTÍCULO 50	27
CAPÍTULO VI SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	27
ARTÍCULO 51	27



TÍTULO V PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	28
ARTÍCULO 52	28

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impulso de formas directas de participación ciudadana que complementen las instituciones representativas se ha convertido en una demanda social de primera magnitud como se viene poniendo de manifiesto en los últimos tiempos.

La finalidad última de los procesos de participación ciudadana es llegar a conseguir las condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad.

Es indudable la importancia que las organizaciones ciudadanas y el tejido asociativo tiene en la vertebración de la sociedad y en el desarrollo de sus pueblos y ciudades. El papel activo y de interlocución que ofrecen estas organizaciones es básico para la canalización de demandas y reivindicaciones de la ciudadanía en general.

Con el presente reglamento se quiere establecer en Callosa de Segura un marco para el ejercicio de la participación ciudadana de manera real y efectiva, por la cual todas las personas, de forma universal y continua, puedan involucrarse en el desarrollo de políticas públicas y de la acción de gobierno, es decir, en las decisiones que afectan a su vida cotidiana.

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Artículo 9 de la Constitución Española

La Constitución española de 1978 garantiza en sus artículos 23 y 105.b el derecho de los ciudadanos a la participación en los asuntos públicos, y al acceso a los archivos y registros administrativos. Una apreciable producción normativa y jurisprudencial ha dado contenido y desarrollado estos derechos.

Artículos 23 y 105 b de la Constitución Española

“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”

Artículo 23.1 de la Constitución Española.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

Esta ley tiene por objeto:

1. Regular y garantizar, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el ejercicio del principio de transparencia y el derecho de libre acceso a la información pública, entendido como el derecho de la ciudadanía a recibir una información adecuada y veraz sobre la actividad pública, garantizando la libertad de todas las personas a formar sus opiniones y tomar decisiones con base en esa información.

LEY 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1 / El objeto de este Reglamento es regular las formas, medios y procedimientos de participación de la ciudadanía de Callosa de Segura en la gestión municipal, tanto individualmente como a través de entidades ciudadanas.



Artículo 2 / El Ayuntamiento se compromete a potenciar, con especial atención, intereses universales como la erradicación de la pobreza, la salud, la solidaridad, la educación, la integración de los colectivos en desventaja social y la cooperación atendiendo a las necesidades reales del Municipio.

Artículo 3 / El ámbito de aplicación de esta normativa incluye a toda la **vecindad** del municipio y a **las entidades ciudadanas** con presencia en el término municipal de Callosa de Segura.

A efectos de estas normas se considera vecina o vecino a cualquier persona inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes o que por su empleo o relación con el municipio pueda demostrar un vínculo con el mismo.

A efectos de estas normas se consideran entidades ciudadanas las inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas así como en el Censo de Entidades Ciudadanas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Capítulo II y Capítulo V del Título IV de este Reglamento.

TÍTULO II

Callosa de Segura

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4 / Toda la vecindad de Callosa de Segura tiene derecho a participar en la gestión municipal directamente, ya sea de manera individual o de forma colectiva a través de las asociaciones, entidades u otro tipo de organización ciudadana.

A los efectos del presente Reglamento, este derecho de carácter general comprende:

- a) Derecho a servicios públicos de calidad de competencia municipal.
- b) Derecho a la información.
- c) Derecho de petición y propuesta.
- d) Derecho de audiencia pública.
- e) Derecho de iniciativa popular.
- f) Derecho de intervención una vez finalizado el Pleno Municipal.
- g) Derecho a consulta popular.

Para posibilitar y promover el ejercicio de estos derechos el Ayuntamiento de Callosa de Segura habilitará mecanismos y cauces de participación regulados en el presente Reglamento.

Capítulo II

Derecho a servicios públicos de calidad de competencia municipal

Artículo 5 / Según los principios de la actual Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, toda la vecindad de Callosa de Segura tiene derecho a utilizar y a exigir al Ayuntamiento la prestación de los siguientes servicios públicos, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Valenciana:

- a) Alumbrado público
- b) Cementerio
- c) Recogida de residuos
- d) Limpieza viaria
- e) Abastecimiento domiciliario de agua potable
- f) Alcantarillado
- g) Acceso a los núcleos de población
- h) Pavimentación de las vías públicas
- i) Parque público
- j) Biblioteca pública
- k) Tratamiento de residuos



Artículo 6 / El Ayuntamiento garantizará el acceso de las personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial a los servicios públicos, valorando las peculiaridades de cada caso.

Artículo 7 / Toda la ciudadanía de Callosa de Segura tiene derecho a contar con la infraestructura municipal necesaria para ejercer la participación ciudadana, tanto en lo referente a espacios y lugares físicos, como a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

Capítulo III

Derecho a la información

Artículo 8 / Toda la ciudadanía de Callosa de Segura tiene derecho a:

- a) Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.
- b) Acceder a los archivos y registros públicos y a obtener copia de los mismos, salvo en los que afecte a la seguridad y defensa del Estado (seguridad estratégico-militar, seguridad política, seguridad económica, seguridad social, seguridad humana, seguridad migratoria, seguridad ciudadana, etc.), así como a la averiguación de los delitos y al honor e intimidad de las personas.
- c) Conocer los acuerdos públicos de los órganos de gobierno municipales.
- d) Conocer los planes y actuaciones municipales en trámite para potenciar la participación ciudadana.
- e) Aquellos otros que se puedan establecer en el presente Reglamento, o que vayan surgiendo con el desarrollo de los procesos de participación para hacer que ésta llegue a toda la ciudadanía.

Artículo 9 / El Ayuntamiento informará a la población de los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, de las normas y, en general, de todas sus actuaciones.

Estas informaciones serán divulgadas de forma abierta, sencilla, gratuita y apropiada, de manera que puedan ser conocidas y comprendidas por toda la ciudadanía. Podrán utilizarse los siguientes medios:

- a) Revista Municipal
- b) Web municipal y todo un conjunto de TICs y redes sociales
- c) Oficina de Atención a la Ciudadanía
- d) Tablón de anuncios
- e) Radio Municipal
- f) Exposición en lugares de concurrencia pública: equipamientos municipales, sedes de entidades ciudadanas, comercios, etc.
- g) Boletines Oficiales

Artículo 10 / En dependencias municipales, así como a través de la web municipal, funcionará una **Oficina de Atención a la Ciudadanía** con las siguientes funciones:

- a) Ser canal de las iniciativas relacionadas con la información a la ciudadanía
- b) Informar al público de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento, así como los trámites administrativos de los expedientes, para seguimiento de los mismos.

Artículo 11 / El Ayuntamiento promoverá y hará uso de las TICs como medio alternativo para una eficaz difusión de sus servicios, actividades, y para establecer un diálogo, proporcionando un acercamiento progresivo a la población de Callosa de Segura. Por medio de ellas se podrá:

- a) Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local
- b) Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad
- c) Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de la población



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- d) Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales
- e) Posibilitar el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen
- f) Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local
- g) Establecer un diálogo en el que se intercambie información de manera bidireccional entre el Ayuntamiento y la ciudadanía
- h) Aquellas otras que se puedan establecer en el presente Reglamento

Artículo 12 / El Ayuntamiento propiciará, a la población y las entidades ciudadanas, el acceso a los medios de información municipales para lo que establecerá cauces y plazos, según las características del medio y del interés manifestado.

El Ayuntamiento garantizará la presencia de las opiniones, colaboraciones e informaciones de las entidades ciudadanas en los medios de información municipales con la única limitación del espacio disponible en los mismos.

Artículo 13 / Las entidades ciudadanas así como la población que participa a título individual tienen los siguientes derechos de información:

- a) Recibir en su domicilio social los órdenes del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Informativas, cuando figuren en ellas asuntos relacionados con el ámbito, sector u objetivo social de la misma.
- b) Recibir las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento de Callosa de Segura y en especial la información de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno, siempre que así lo hayan solicitado por escrito.
- c) Las entidades ciudadanas así como la población tienen derecho a celebrar reuniones informativas con Miembros de la Corporación sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito y en el plazo máximo de 30 días naturales desde la presentación de la misma a través del Registro Municipal.
- d) Disponer de un canal de participación a través de la web municipal donde poder encontrar dichas informaciones además de poder realizar consultas online.
- e) Aquellos otros que se puedan establecer en el presente Reglamento.

Capítulo IV

Derecho de Petición y Propuesta

Artículo 14 / Toda la población de Callosa de Segura tiene derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información y aclaraciones o presentar quejas y propuestas sobre las actividades del Ayuntamiento.

Artículo 15 / El Ayuntamiento habilitará un **Buzón de Quejas y Sugerencias**, dependiente del equipo de gobierno, a través del cual se recibirán las propuestas o quejas ciudadanas.

1. Las quejas y sugerencias deberán ser formuladas por escrito y entregadas en el Registro Municipal junto con el formulario que a tal efecto establecerá Alcaldía.
2. El escrito podrá ser presentado individual o colectivamente. Las entidades ciudadanas podrán hacerlo tanto de forma individual como agrupadas por intereses territoriales o sectoriales.
3. Las propuestas y quejas deberán incluir la identidad de quien o quienes las formulan y el medio elegido para recibir la respuesta.
4. El Ayuntamiento habilitará los medios necesarios para que las quejas y sugerencias dirigidas al Buzón puedan ser tramitadas a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y de la página web municipal.

Artículo 16 / Respuesta al Buzón de Quejas y Sugerencias. El Ayuntamiento deberá acusar recibo de la propuesta o queja dentro de los siete días siguientes a su recepción.



- 4. El Ayuntamiento podrá declarar inadmisible la propuesta o queja siempre de forma motivada y en los quince días hábiles siguientes al de la presentación de la misma.
- 2. El Ayuntamiento deberá contestar a la propuesta o queja en un plazo máximo de treinta días naturales, salvo que aquella hubiera sido declarada inadmisible.

Capítulo V

Derecho de Audiencia Pública

Artículo 17 / La ciudadanía de Callosa de Segura tienen el derecho de **Audiencia Pública**, la cual consiste en hacer sesiones específicas abiertas a toda la vecindad que lo desee, para ser informados y escuchados respecto a temas de competencia municipal, y de especial relevancia para el municipio.

Artículo 18 / La audiencia pública será convocada por el Alcalde o Alcaldesa o por cualquiera de los Concejales o Concejalas, ya sea a iniciativa propia o a petición de la ciudadanía.

- 4. Pueden solicitar una audiencia pública los órganos de participación existentes (regulados por el Título III del presente Reglamento), las entidades ciudadanas, o ciudadanos y ciudadanas individuales, siempre que presenten el apoyo del 1% de la población empadronada en el municipio mayor de 16 años, mediante firmas verificables.
- 2. Las audiencias públicas solicitadas por la ciudadanía de Callosa de Segura se celebrarán en un plazo no superior a 30 días naturales tras la presentación de las firmas en Registro Municipal, exceptuando aquellas que por motivaciones implícitas a las mismas deban resolverse por vía de urgencia, siempre y cuando pueda objetivarse esta precipitación.

Capítulo VI

Derecho de Iniciativa Popular

Artículo 19 / La población de Callosa de Segura mayor de 16 años que tenga vecindad administrativa en Callosa de Segura podrá ejercer la **Iniciativa Popular**, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

- 4. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10% de la población con vecindad administrativa en el municipio y mayor de 16 años.
- 2. Las iniciativas podrán, en su caso, llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos del Capítulo VIII del presente Título de este Reglamento.
- 3. El Ayuntamiento facilitará la recogida de firmas de las iniciativas populares con los recursos municipales de referencia.

Artículo 20 / Las Iniciativas Populares requerirán informe previo de legalidad del Secretario del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor cuando afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

- 4. Vista la legalidad de la iniciativa, en los términos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento someterá ésta a información pública durante un plazo de un mes, excepto por razones de urgencia que aconsejaran un plazo más corto.
- 2. El Ayuntamiento, concluido el plazo de exposición pública, someterá las iniciativas a debate y votación en el Pleno.
- 3. La decisión tendrá en cuenta principalmente el interés público de la iniciativa.
- 4. Antes del debate y votación plenaria, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias a la persona o colectivo que ha hecho la propuesta.
- 5. En caso de que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la Iniciativa Ciudadana, hará pública la forma y el calendario en que se llevará a cabo, y destinará la partida económica correspondiente.



Capítulo VII

Derecho de Intervención una vez finalizado el Pleno Municipal

Artículo 21 / Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas y se celebran según la normativa vigente. Terminada la sesión del Pleno ordinario, el Alcalde o Alcaldesa se compromete a establecer un turno de ruegos y preguntas que se formularán brevemente, para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

1. Quienes deseen intervenir en el turno y desee que se le responda por escrito, deberán solicitarlo por escrito con una antelación mínima de siete días hábiles a la celebración de la sesión de Pleno correspondiente. La solicitud, dirigida al Alcalde o Alcaldesa, se presentará por el Registro General del Ayuntamiento, e irá acompañada de las preguntas que se quieran formular. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa ordenar y cerrar este turno. Las preguntas serán contestadas por escrito en el plazo máximo de treinta días, salvo que la persona interpelada quiera dar respuesta inmediata.
2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de los medios de comunicación municipales a los que se refiere el Capítulo III del presente Título del Reglamento, el Orden del Día de las sesiones del Pleno ordinario, con antelación suficiente.

Artículo 22 / Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el Orden del Día del Pleno, las entidades ciudadanas o cualquier persona o colectivo ciudadano, siempre que presente firmas verificables del 3% de la población mayor de 16 años empadronada en el municipio.

1. Cuando se den estas circunstancias, la proposición se incorporará en el Orden del Día del siguiente Pleno Ordinario y será tramitada de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal.
2. Cuando una proposición sea rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.

Capítulo VIII

La consulta popular

Artículo 23 / El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (actualizada: ley reguladora de las base del régimen local 27/2014), y en el Capítulo III de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, facilitará la consulta de la ciudadanía sobre aquellos asuntos de competencia municipal propia y de carácter local, a excepción de los relativos a la Hacienda Local, que sean de especial relevancia para los intereses de la ciudadanía.

1. La convocatoria deberá ser acordada por mayoría absoluta del Pleno, remitida a la Comunidad Valenciana y autorizada por el Gobierno de la Nación.
2. Una vez autorizada, el Gobierno de la Comunidad Valenciana realizará la convocatoria mediante Decreto.

Capítulo IX

Estudios de Opinión Ciudadana

Artículo 24 / Con el fin de conocer en todo momento las demandas ciudadanas, la opinión respecto de los servicios municipales y las necesidades de los habitantes de Callosa de Segura, se llevarán a cabo sondeos de opinión, encuestas de satisfacción (a través de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa de la población) y cualesquiera otros métodos cuantitativos o cualitativos de investigación social, de manera periódica y habitual,



4. Los resultados de dichos sondeos de opinión serán públicos y serán publicitados a través de los medios de comunicación municipales en un plazo máximo de dos meses tras la finalización de los mismos.
2. Además se contará con la posibilidad de realizar encuestas online y foros temáticos en la página web municipal.

TÍTULO III

Los órganos de participación ciudadana

Capítulo I

Las Asambleas de Barrio y Urbanizaciones

Artículo 25 / Las Asambleas de Barrio y Urbanizaciones son órganos de diálogo para que sus habitantes formulen sus propuestas, consulten, aporten y reciban información además de llevar un seguimiento del proceso de participación. Permiten la participación ciudadana en la gestión de los barrios y urbanizaciones que constituyen el municipio. Son, por tanto, órganos de participación de carácter territorial.

4. La determinación de los ámbitos territoriales de las Asambleas de Barrio y Urbanizaciones se establecerá basándose en autorreglamento de los procesos participativos vigentes en cada momento. Deberá ser sometida a revisión periódicamente, adaptándose al desarrollo de dichos procesos.

Artículo 26 / Funcionamiento de las Asambleas de Barrio y Urbanizaciones. El objetivo será promover en todas las Asambleas de Barrio y Urbanizaciones un funcionamiento transparente, horizontal y continuo mediante el diálogo, que permita a todas las personas participar en igualdad de condiciones. Además de asegurar agilidad y operatividad en el desarrollo de la misma.

4. En las asambleas se establecerá una persona que modere. Se encargará de conciliar el tema que se esté tratando en el debate. Controlará los turnos de palabra. Así mismo gestionará el tiempo de asamblea para proponer, cambiar de tema, o cerrar la asamblea a la hora acordada. También se designará una persona encargada de elaborar un acta de la asamblea.
2. Cuando sea necesario, de los participantes en las mismas, ya sean personas individuales, entidades o colectivos, saldrán representantes para diferentes órganos de participación ciudadana, tales como asambleas sectoriales, consejos, comisiones. Estas representaciones serán elegidas mediante votación entre aquellas personas que se presten voluntariamente a ello.

Artículo 27 / Será competencia de las Asambleas de Barrio y Urbanizaciones:

- a) Fomentar la participación directa en la gestión municipal de cada barrio urbanización de las personas que lo habitan y de las entidades y colectivos que actúan en su territorio, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios: diálogo, recogida de propuestas, de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.
- b) Promover la colaboración entre las organizaciones del barrio o urbanización, y entre éstas y la vecindad.
- c) Participar en la toma de decisiones sobre las actuaciones e inversiones que el Ayuntamiento realice en el ámbito territorial de las Asambleas:
 - c1) Debatiendo y valorando los elementos de los planes de actuaciones e inversiones del Ayuntamiento que afecten al ámbito territorial de la Asamblea.
 - c2) Informando, al menos anualmente, al Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales y de las necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuaciones del Ayuntamiento.
 - c3) Elaborando propuestas.



- d) Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para la Asamblea.

Artículo 28 / Las Asambleas de Barrio y Urbanizaciones cumplirán las siguientes normas de funcionamiento:

- a) Se reunirán como mínimo dos veces al año
- b) Podrán funcionar en Pleno y en Comisiones
- c) Se publicitarán las fechas de reunión de las Asambleas con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas con tiempo suficiente, y contarán con la información necesaria para el desarrollo de las mismas, según lo indicado en el Artículo 9 del Capítulo III del Título II.
- d) Se remitirá el acta de todas las reuniones a las personas que lo soliciten y que hayan participado en las mismas en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento.
- e) El Ayuntamiento deberá informar a cada Asamblea de Barrio y de Urbanización sobre las actuaciones relevantes que pretende acometer en su ámbito territorial.
- f) Las valoraciones y propuestas (tanto de las Asambleas de Barrio y Urbanizaciones como de las Comisiones de Trabajo) a modo de informe, serán comunicadas a los correspondientes Órganos de Gobierno Municipal.
- g) El proceso de toma de decisiones para que se apruebe definitivamente una petición o propuesta será por consenso. En caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.
- h) Se ratificarán los Informes de Barrio y Urbanizaciones existentes en cada momento y se constituirán las Comisiones de Trabajo que se crean convenientes en función de las demandas vecinales.
- i) Tanto el seguimiento de los acuerdos tomados como el resultado del trabajo de las comisiones que surjan en cada Asamblea de Barrio serán evaluados en la siguiente convocatoria como primer punto del orden del día.
- j) La celebración de las Asambleas contará con la presencia de miembros del equipo de gobierno.

1. Las Asambleas de Barrio y Urbanizaciones podrán realizar reuniones y Asambleas interbarrios conjuntas de carácter informativo para tratar aquellos temas que por su trascendencia afecten a diferentes ámbitos territoriales. Así como asambleas exclusivamente informativas de barrio o interbarrios con el mismo cometido.
2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las Asambleas de Barrio y Urbanizaciones sus medios de comunicación, y en particular su revista, red social y web municipal, como canal de información y diálogo para favorecer la máxima difusión de toda la actividad de las Asambleas y establecer un seguimiento de las mismas accesible a toda la ciudadanía.

Capítulo II

Las Asambleas Sectoriales

Artículo 29 / Las Asambleas Sectoriales son órganos de participación social y de consulta, creados para evaluar, estudiar y promover actuaciones en la materia a tratar.

1. Será objeto de las Asambleas Sectoriales tratar los temas que afecten a un sector o ámbito de la población en concreto.

Artículo 30 / Constituirán las Asambleas Sectoriales:

- a) Presidencia: el Alcalde o Concejal en quien delegue.
- b) Representantes de entidades ciudadanas que trabajen o tengan interés en el ámbito de la asamblea sectorial.



c) Ciudadanos y ciudadanas a título individual que manifiesten interés en la materia, según la normativa civil vigente.

d) Moderador de la asamblea.

Artículo 31 / Serán competencias de las Asambleas Sectoriales:

a) Estudiar y analizar la situación de la materia que trate la Asamblea Sectorial en el municipio.

b) Canalizar la participación directa en la gestión municipal de los asuntos que afecten a más de un área de actividad del Ayuntamiento, de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

c) Promover la colaboración entre las personas y entidades vinculadas a la temática que se aborda en la Asamblea Sectorial.

d) Velar y colaborar en el desarrollo de las políticas y actuaciones en la materia referente al ámbito de la Asamblea Sectorial.

e) Participar en la toma de decisiones sobre las medidas a adoptar por el Ayuntamiento en la temática de la Asamblea Sectorial:

e1) Escuchando y debatiendo las demandas ciudadanas al respecto.

E2) Elaborando propuestas en forma de dictámenes e informes.

f) Controlar la ejecución, por parte del Ayuntamiento, de las actuaciones que hubiese aprobado a partir de los informes emitidos por la Asamblea Sectorial.

Artículo 32 / Las Asambleas Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirán, como mínimo, una vez al año.

b) Podrán funcionar en Pleno y Comisiones, elevándose las conclusiones de estas últimas al Pleno.

c) Tomarán los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

d) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros de la Asamblea Sectorial que lo soliciten en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento.

Capítulo III

Grupo Motor Ciudadano

Artículo 33 / El Grupo Motor Ciudadano es un grupo de trabajo que está formado por la vecindad de todas las zonas de Callosa de Segura, que de forma voluntaria colaboran con el Ayuntamiento en cuestiones relacionadas con el interés general de la ciudadanía y especialmente con propuestas de fomento de la Participación Ciudadana. Es un grupo plural e independiente abierto a la incorporación de cualquier persona del municipio que lo desee.

1. El Grupo Motor pretende representar el sentir del pueblo de Callosa de Segura, especialmente el de las personas más desfavorecidas, estableciendo puentes de diálogo, canalizando propuestas vecinales, realizando propuestas de mejora de la gestión pública, tareas informativas, de motivación, de difusión y pedagógicas que se adapten a la realidad de la población.

2. El Grupo Motor se manifiesta a través de representantes elegidos dentro de su seno, no considerándose manifestaciones del grupo, aquellas que se hagan de forma personal por miembros del mismo.

Artículo 34 / El Grupo Motor cumplirá las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirá, como mínimo, una vez al mes.



- b) Podrá funcionar en Pleno y Comisiones, elevándose las conclusiones de estas últimas al Pleno.
- c) Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.
- d) Remitirá acta de todas las reuniones a los miembros del Grupo Motor que lo soliciten en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento.

Capítulo IV

Comisiones de Seguimiento Ciudadano

Artículo 35 / Las Comisiones de Seguimiento Ciudadano son órganos de control de la implementación y funcionamiento de los mecanismos de Participación Ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

- 1. Las Comisiones de Seguimiento estarán constituidas por cargos políticos, técnicos y ciudadanos (seleccionados en las Asambleas de Barrio y Urbanizaciones o en el Grupo Motor). Los miembros de cada comisión se seleccionarán para dicho fin y serán rotativos, revisándose su designación anualmente.
- 2. Las comisiones darán a conocer por medios físicos y digitales las convocatorias de seguimiento.
- 3. Establecerán un diálogo continuo para revisar su funcionamiento, estableciendo una devolución de información con la ciudadanía, entidades y colectivos.
- 4. Deberá establecerse un Reglamento Interno de Funcionamiento de cada una de las Comisiones de Seguimiento que se establezcan.

TÍTULO IV

Mecanismos de apoyo y promoción del tejido asociativo

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 36 / Los derechos y acciones reconocidos a la vecindad de Callosa de Segura en este Reglamento también podrán ser ejercidos por las entidades ciudadanas a través de sus representantes.

- 1. El Ayuntamiento fomentará y apoyará el crecimiento del tejido asociativo. Para ello, utilizará diversos medios técnicos y económicos, como subvenciones, convenios y ayuda profesional.
- 2. El Ayuntamiento, reconociendo el importante papel que desempeñan en nuestro municipio las entidades ciudadanas como dinamizadores sociales, a través de las experiencias de autogestión asociativa, promoverá y fomentará las experiencias de cogestión de espacios públicos por parte de la sociedad civil.

Capítulo II

Registro municipal de entidades ciudadanas

Artículo 37 / Las entidades ciudadanas, para poder ejercer los derechos contenidos en esta Norma, deberán ser previamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC).

Artículo 38 / El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana:

- a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
- b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes del tejido asociativo de la ciudad.

Artículo 39 / Pueden inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas las entidades que cumplan los siguientes requisitos:



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituidas.
- c) Tener su domicilio social o una oficina delegada en Callosa de Segura.
- d) Tener uno de los siguientes objetivos:
 - d1) La defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía de Callosa de Segura.
 - d2) La defensa, el fomento o la mejora de la situación de la ciudadanía de los países en vías de desarrollo, siempre y cuando realicen alguna actividad en el territorio municipal de Callosa de Segura.

Artículo 40 / Se inscribirán en el registro Municipal de entidades de oficio todas aquellas entidades que vengan colaborando con el Ayuntamiento desde antes de la generación de dicho Registro. Por otro lado las entidades de nueva creación que deseen inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas deberán presentar:

- a) Instancia dirigida al Concejal o Concejala de Participación Ciudadana, solicitando la inscripción en el Registro.
- b) Acta Fundacional firmada por todos los fundadores en todas sus páginas.
- c) Copia de los Estatutos vigentes.
- d) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o en el registro competente.
- e) Acta o certificación de la última Asamblea General, u órgano equivalente, en la que fuera elegida la Junta Directiva vigente en el día de la inscripción.
- f) Domicilio social o dirección de la oficina delegada en el término municipal de Callosa de Segura, así como el teléfono y dirección electrónica de contacto.
- g) Código de identificación fiscal.
- h) Certificado, del Secretario o Secretaria de la entidad, del número de socios, desagregado por sexo, inscritos en el momento de la solicitud.
- i) Informe anual de sus actividades, salvo las de reciente creación.
- j) Presupuesto anual de la entidad.

Artículo 41 / En el término de un mes desde la solicitud de inscripción, salvo que ésta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Concejal o Concejala de Participación Ciudadana, decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y se le notificará esta resolución, con el número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

Artículo 42 / Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

- 1. Las entidades inscritas presentarán anualmente al Ayuntamiento, antes del último día del mes de enero, una relación de las actividades realizadas el año anterior, así como el número de asociados a 31 de diciembre con la finalidad de que el Registro se mantenga actualizado.
- 2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a que el Ayuntamiento suspenda la inscripción de la entidad en el RMEC y, de acuerdo con el artículo 50, la posibilidad de ejercer los derechos recogidos en esta Norma. La suspensión se mantendrá vigente mientras no se cumplan las obligaciones mencionadas en los apartados 1 y 2.

Artículo 43 / El RMEC dependerá de la Concejalía de Participación Ciudadana y sus datos serán públicos, con las restricciones que prevea la normativa vigente en cada momento.



4. Los datos del Registro serán enviados, una vez a principios de año, a todos los departamentos y organismos de la administración municipal, al objeto de facilitar su relación con las entidades ciudadanas.
2. Anualmente se elaborará y actualizará un fichero de entidades ciudadanas que incluirá de cada una de ellas los datos que consten en el RMEC y las subvenciones municipales que hayan recibido.

Este fichero se remitirá a todas las entidades inscritas en el Registro y estará accesible desde la web del Ayuntamiento.

3. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales solamente acreditarán la condición de entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 44 / Las entidades ciudadanas inscritas en el RMEC podrán ser declaradas Entidades de Interés Público Municipal cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Llevar tres años inscritas en el RMEC.
- Haber mantenido durante los tres últimos años algún servicio o actividad de carácter permanente dirigida a la ciudadanía del municipio que no sean miembros de la entidad.

Artículo 45 / Las entidades ciudadanas que deseen solicitar la Declaración de Interés Público Municipal deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Concejal o Concejala de Participación Ciudadana solicitando la Declaración de Interés Público Municipal.
- Copia del Acta de la Asamblea en la que se acordó la solicitud de la Declaración.
- Memoria de las actividades o servicios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 50 de este Reglamento.

Capítulo III

Subvenciones y convenios de colaboración

Artículo 46 / El Ayuntamiento de Callosa de Segura, con el fin de apoyar el crecimiento y el fortalecimiento del tejido asociativo, incluirá en su presupuesto anual una dotación económica para subvencionar la realización de proyectos o actividades de interés para la ciudad por parte de entidades ciudadanas.

4. El Ayuntamiento realizará por alguno de los procedimientos previstos en la ley de subvenciones la concesión de estas a entidades inscritas en la Concejalía en materia de Participación Ciudadana, que deberá incluir los criterios para concederlas y para determinar su cuantía, sin perjuicio de la existencia de otras convocatorias a lo largo del año.
2. El Ayuntamiento de Callosa de Segura, en el ámbito de sus competencias, podrá establecer con las entidades ciudadanas inscritas en el RMEC, convenios de colaboración en programas de interés social.
3. En esta materia, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones Anuales del Ayuntamiento de Callosa de Segura (en la Ley 38/2003, General de Subvenciones) y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Capítulo IV

Colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica

Artículo 47 / El Ayuntamiento de Callosa de Segura reconoce la importante contribución de las nuevas formas de organización social, a través de plataformas y colectivos ciudadanos, no inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Para ello, se habilitará en la Concejalía de Participación un Censo de Colectivos Ciudadanos que recoja estas iniciativas sociales.

A efectos informativos, comunicacionales y de difusión de sus actividades, disfrutarán de la misma condición que las entidades debidamente registradas.



Artículo 48 / Los colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica que deseen inscribirse en el Censo de Colectivos Ciudadanas deberán presentar:

- a) Instancia dirigida al Concejal o Concejala de Participación Ciudadana solicitando la inscripción en dicho Censo.

Artículo 49 / El Ayuntamiento de Callosa de Segura proporcionará los siguientes servicios a las entidades inscritas en el RMEC; a los colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica; y a todos la vecindad del municipio:

- a) Asesoría al nuevo vecino.
- b) Asesoría para asociaciones y entidades sociales.
- c) Formación para asociaciones y entidades sociales.
- d) Fondo documental sobre Participación Ciudadana, gestión asociativa, metodología, etc.
- e) Mediación vecinal.

Capítulo V

Espacios de encuentro

Artículo 50 / El Ayuntamiento de Callosa de Segura procurará la existencia de espacios de encuentro para el tejido asociativo y los colectivos ciudadanos, todo ello a tenor de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Capítulo VI

Sensibilización social

Artículo 51 / El Ayuntamiento promoverá y realizará campañas informativas para el desarrollo de los valores solidarios, democráticos y de participación en la vida pública, como ejes esenciales de la convivencia.

1. Se promoverá el cooperativismo integral.
2. Se reforzarán las políticas horizontales y de consenso.

TÍTULO V

Presupuestos Participativos

Artículo 52 / Callosa de Segura, conforme a sus competencias y atribuciones, podrá iniciar procesos de Participación Ciudadana, como **Presupuestos Participativos**, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de su presupuesto consolidado.

1. La finalidad de este proceso es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.
2. Los procesos de Presupuestos Participativos se desarrollaran según los principios de la Declaración de Antequera, refrendada por la Declaración de Callosa de Segura (Pendiente de realizarse): Autorreglamentado, vinculante, universal (una mujer, un hombre, un voto), con un sistema de seguimiento, control social del proceso y rendición de cuentas.”

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Callosa de Segura, 21 de Abril de 2016

El Alcalde-Presidente

Francisco José Maciá Serna